

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	MAX. 70 PUNTOS
1. TIPO PROMOTOR	MÁX. 10 PUNTOS
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROMOTOR	MÁX. 10 PUNTOS
3. CREACIÓN DE EMPLEO	MÁX. 10 PUNTOS
4. ZONIFICACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
5. ÁMBITO Y PROYECCIÓN TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
6. GRADO DE NOVEDAD / INNOVACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
7. ENFOQUE TEMÁTICO DEL PROYECTO	MÁX. 5 PUNTOS
8. CRITERIO AMBIENTAL	MÁX. 5 PUNTOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA DE ACTUACIÓN	MAX. 30 PUNTOS
2. "Con las manos-Amb les mans": Ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva	
Acciones promovidas por agrupaciones de productores locales o pequeñas cooperativas agroalimentarias de menos de 10 empleados.	10
Promotor que dispone de Sistema de Trazabilidad y/o Sistemas de Gestión de la Calidad reconocidos (5puntos por cada sistema, hasta el máximo)	10
Contribución a la conservación y desarrollo de la ganadería de razas autóctonas y/o recuperación de variedades vegetales tradicionales	5
Proyecto que supone la transformación o desarrollo de productos ecológicos o productos de calidad diferenciada o distintivos de calidad	5

(Extracto del Anexo II de la Orden 13/2018 sobre régimen de las ayudas referente a la industria agroalimentaria)



 **ASIR**
Asociación para la **SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN RURAL**

**AYUDAS A LAS
PEQUEÑAS INDUSTRIAS
AGROALIMENTARIAS EN
ZONAS RURALES**



CONTACTA CON NOSOTROS:

Oficina: C/Aljubs, S/N.

03688 Hondón de las Nieves

Tels. 965 480 618 - 640 028 945

Email: galsurdealicante@gmail.com

www.galsurdealicante.es



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales

**LA OPORTUNIDAD
PARA DESARROLLAR
TU PROYECTO**

BENEFICIARIOS: Personas físicas, y microempresas.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Creación de empresas o inversiones en empresas ya existentes dedicadas a la industria agroalimentaria, para la transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y de alimentación, contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura), cuyo resultado puede ser un producto no incluido en dicho anexo.

GASTOS SUBVENCIONALES:

1. Operaciones de inversión no superiores a 70.000 euros
2. Son gastos subvencionables:
 - La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación.
 - La compra de maquinaria nueva o equipamiento (siendo como máximo el valor de mercado), incluyendo programas y aplicaciones informáticos, y diseño y programación de webs.
 - Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes

- La compra y adaptación de vehículos (destinadas a personas con diversidad funcional) para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa.

3. No son gastos subvencionables los contemplados en el artículo 7.5 de la orden que regula estas ayudas.



CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

1. El proyecto deberá estar ubicada dentro del territorio Leader
2. El promotor deberá cumplir los requisitos y asumir los compromisos según los previsto en la Orden 13/2018 que regula dichas ayudas.
3. La operación deberá ser viable técnica y económicamente
4. Las inversiones serán conformes con la normativa de la Unión Europea y con la legislación nacional en materia de protección medioambiental.
5. No podrán acogerse empresas cuyo volumen de ingresos se estime que pueda superar 150.000,00 euros de facturación anual o en el caso de proyectos destinados a desarrollo de empresas ya existentes, cuyo volumen de ingresos sea superior a 150.000 euros de facturación anual,

según lo contemplado en el último impuesto de sociedades.

No serán subvencionables las inversiones dirigidas a la comercialización de productos agrícolas y de la alimentación que no lleven aparejadas operaciones de preparación, manipulación, acondicionado, transformación o envasado.



IMPORTE DE LA AYUDA:

1. Las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital, y serán de:
 - a) Si el producto final es un producto agrícola del anexo 1 del TFUE:
40 % (máximo 28.000 euros).
 - b) Si el producto final no es un producto agrícola del anexo 1 del TFUE:
30 % (máximo 21.000 euros).